



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

exp 11512021

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ARIANA LIZBETH MARTINEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ANTECEDENTES

- I. El Director de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, manifiesta la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento, reparación y compra de refacciones vehiculares y autopartes, para atender los requerimientos de las distintas dependencias del H. Ayuntamiento.
- II. Como se desprende del acta de sesión de comité de adquisiciones para la aprobación de bases de la licitación pública local LPL 08/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021", de fecha 09 nueve del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, dentro del orden del día se desahogó el punto número 5 "asuntos varios", en el que se les informó a los miembros del comité de adquisiciones presentes en la sesión, que se requiere efectuar la contratación de los servicios, suministro y reparación de los diferentes vehículos del municipio, para el periodo de abril-septiembre del año 2021 y dada la importancia de que requiere el mantenimiento vehicular para estar en la mejor disposición de atender las eventualidades y servicios del municipio, se puso a consideración del comité para su Adjudicación Directa, lo que fue aprobado por unanimidad por los miembros del comité.
- III. Para que la Dirección de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pudiera dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico recibir en coordinación con las Dependencias solicitantes las peticiones de diversos servicios de mantenimiento, reparación y compra de refacciones vehiculares y autopartes, con la finalidad de cuidar y mantener en buenas condiciones las unidades con las que cuenta el Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 211 fracciones I, III, VI, VII y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así mismo con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que las diferentes dependencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria el cumplimiento de sus labores, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa, para la contratación de servicios de mantenimiento, reparación y compra de refacciones vehiculares y autopartes, que requieren los vehículos de las diversas áreas de Municipio.



- V. La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que la solicitó, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 32 fracción II, 33 fracción IV y V, 194 fracción II, IV y XXIV del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco; c. p. 45500.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- Que requiere de la contratación del servicio que se adquiere del "VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos, condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas del mismo.

Declara el "VENDEDOR":

- Que el **C. ARIANA LIZBETH MARTINEZ SANCHEZ**, es **[FEA^A]a a aE** mayor de edad, con domicilio fiscal en **[FEA^A]a a aE** **[FEA^A]a a aE** San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,
- Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **[FEA^A]a a aE**
- Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **[FEA^A]a a aE**



deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.
-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.
-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.
-Forma de pago: (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando el “**VENDEDOR**” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “**VENDEDOR**” sin que se establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo del “**VENDEDOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre “**LAS PARTES**”. Para el caso de que “**EL MUNICIPIO**”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del “**VENDEDOR**” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

concluir los trabajos pendientes entre "LAS PARTES" y en su caso, el adquirir de proveedor distinto los productos y servicios requeridos.

- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido como causa de rescisión entre "LAS PARTES", la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, así como la actualización de cualquier otra causa que dimanare del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, de la legislación y normatividad que le sea aplicable, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Proveduría del municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien será la dependencia comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de los bienes y servicios adquiridos se entreguen en tiempo y forma, cumpliendo con los requerimientos materiales, técnicos y con la calidad requerida.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: El "VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a brindar los servicios a un costo competitivo; así como a desarrollar todas las actividades mencionadas en la cláusula primera y segunda al costo pactado con toda la diligencia, a efecto de dejar totalmente satisfecho a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia, conocimiento técnico y capacidad para ello, dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o de cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en



CUATRO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

Firman por "EL MUNICIPIO":

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal



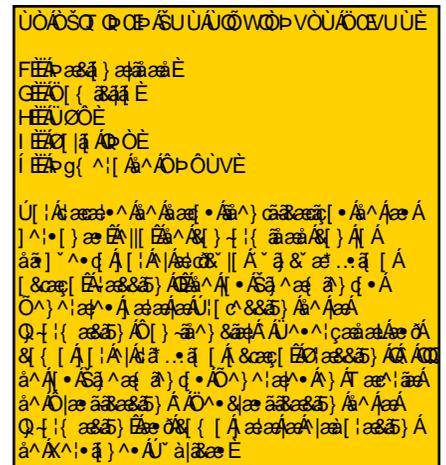
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firma por "EL VENDEDOR":

C. ARIANA LIZBETH MARTINEZ SANCHEZ



-LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE LA C. ARIANA LIZBETH MARTINEZ SANCHEZ.